



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 02403-2006-PA/TC
SAN MARTÍN
JORGE ISAACS RIOJA DÍAZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de mayo de 2006

VISTOS

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Jorge Isaacs Rioja Díaz contra la sentencia de la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto de la Corte Superior de Justicia de San Martín, de fojas 300, su fecha 13 de enero de 2006, que, revocando la apelada, declaró infundada la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que el demandante interpone demanda de amparo contra el Tribunal de Honor y el Rector de la Universidad Nacional de San Martín, solicitando que se deje sin efecto la Resolución Rectoral 104-2005-UNSM/R, de fecha 21 de febrero de 2005, mediante la cual se le impone la sanción de cese temporal sin goce de haber por noventa días; y que, en consecuencia, se ordene su reincorporación a su puesto de trabajo.
2. Que, sobre el particular, debemos señalar que en el presente caso se ha producido la sustracción de la materia, toda vez que la mencionada sanción ya se ha hecho efectiva, por lo que la demanda debe declararse improcedente, sin perjuicio de dejar a salvo el derecho del demandante, a fin de que lo haga valer en la vía legal correspondiente.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo, dejando a salvo el derecho del demandante, a efectos de que lo haga valer en la vía legal correspondiente.

Publíquese y notifíquese.

SS.

GARCÍA TOMA
ALVA ORLANDINI
LANDA ARROYO

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO DEL TRIBUNAL